

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

### **Nro. 99 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Setiembre 06 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

**DECRETO N° 6015 H**  
**EXPTE N°0412-53872005**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JULIO 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos NOVENTA Y UNO (\$91,00) con cargo de reintegrar dicha suma al afiliado RAUL MAXIMO LLAMPA, personal dependiente de las Policía de la Provincia, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5984 S-**  
**EXPTE N°0716-01080/05**  
**AGREG.716-493/05**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JULIO 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptar con retroactividad al 03 de junio de 2005, la renuncia al cargo Categoría 13 (c-4) del Hospital San Roque, presentada por la señora ROSARIO DEL VALLE TEJERINA , de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5643 BS-**  
**EXPTE. N° 714-1444/04**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,01 JUN.2006**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reconocer el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la Categoría de ingreso), a favor de los Dres. José Luis Salinas , Categoría B (j-2), a partir del 17 de mayo de 2.004; Sonia del Valle Mendieta, Categoría B(j-2), a partir del 1°. De diciembre de 2.004 y Rubén Horacio Ramos, Categoría A(j-2), a partir del 1° de marzo de 2.003, todos pertenecientes al Agrupamiento Profesional del Hospital Pablo Soria; por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 6006 H.**  
**EXPTE N° 0735-215-2005**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL.2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a imputar al rubro que seguidamente se indica, la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.762,35), importe destinado al pago de compromisos contraídos por el Hospital La Mendieta con la Droguería Corrientes S.R.L. según facturas Nos.01-8267; 01-10458, 01-10460 y 01-10464 y que por este acto se aprueba:

**EJERCICIO 2006**  
**JURISDICCION L DEUDA PUBLICA**  
**PARTIDA 15-1-26-0 PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES**  
**NO COMPROMETIDAS PRESUP. EN**  
**EJERC.ANTER.\$8.762,35.-**

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5386 H**  
**EXPTE N°500-199-06**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Encomiéndase transitoriamente las funciones de Vocal del Directorio de la Empresa Agua de Los Andes S.A. al señor Gerente de Ingeniería , Ing. OSCAR ENRIQUE BORSA, DNI N°13.550.160, quien ejercerá la Presidencia del Directorio con las atribuciones y facultades previstas en el Decreto N°2905-OP-95.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 4961 PI**  
**EXPTE N°644-25-2003**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MARZO 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Acéptase la renuncia del Sr. Pablo MAIZARES, M.I. N° 8.201.230 al cargo de Comisionado Rural del Distrito Agua Caliente y Rachaite, Departamento Cochínoca.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5360 PI**  
**EXPTE N°644-162/04**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABRIL 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra (65/66) suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Médica Veterinaria Sandra del Valle RAMOS DNI N° 23.145.691, CUIL N° 27-23145691-6, por el período 01-01/05 al 31-12/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5983- PMA.-**  
**EXPTE N°600-62/03**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JULIO 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Producción y Medio Ambiente a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública Provincial bajo normas de derecho Público en materia de obras y servicios públicos, con arreglo a las previsiones de los artículos 8°,9° y 10 de la Ley 25.561.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5610 BS-**  
**EXPTE N°0731-00143/96**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes a partir del 01 de mayo hasta el 20 de octubre de 1996, gozada por la señora CARMEN ROSA NUÑEZ, Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico de la U. de O.: E 2-02-19 del Hospital Nuestra Señora del Pilar, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR  
.....

**DECRETO N° 5557 BS-**  
**EXPTE N°0715-1417/02**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese a efectuar el depósito de la suma de Pesos Ochocientos treinta y Siete con 91/100 CTVOS. (837,91), en la

Cuenta Judicial del Banco Macro Bansud S.A., Sucursal Tribunales perteneciente a la causa caratulada "SUCESORIO AB INTESTATO DE FAUSTO MELITON APASA" (Expte. N°B-125400/04), en concepto de pago de Cuarenta (40) días de la Licencia Anual Ordinaria del Ejercicio 2.001 y dos (2) días de compensatorios correspondientes al 09 de julio y 08 de Octubre de 2001, no usufructuados por el Sr. Fausto Melitón Apasa, CUIL N° 20-10186978-5, ex agente cargo Categoría 20-30 Horas, Agrupamiento Servicios Generales del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5870-H**

**EXPTE N°0740-798/1997**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JULIO 2006.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a imputar al rubro que seguidamente se indica, la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres con Ochenta y un centavos (\$493,81), destinada al pago de feria previsional del mes de enero de 1997 (22 días a favor de la señora ALBA BEATRIZ VALDIVIEZO, ex personal del ex Instituto Provincial de Previsión Social, con los descuentos de ley correspondientes y que por este acto se aprueba:

JURISDICCION L DEUDA PUBLICA

FINALIDAD 0 SIN FINALIDAD

FUNCION 0 SIN FUNCION

SECCION 3 OTRAS EROGACIONES

SECTOR 10 EROGACIONES P7ATENDER

EROG.DEUDA PUBLICA C/R.G.

Part. Ppal. 15 AMORTIZACION DE DEUDAS

Part. Ppal 1 AMORTIZACION DEUDA PUBLICA

Partida 49-0 Obligaciones Excluidas -Reg-Consolidación

Ley 5238 **\$493,81**

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**CONTRATOS – ASAMBLEAS**

**AUTOJUJUY S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Convócase a Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 23 de Septiembre del año 2006 a las catorce horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social sito en Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- ◆ Designación de un accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- ◆ Consideración y tratamiento respecto de los siguientes temas: Honorarios y Remuneraciones del directorio, Cancelación de Deuda con Autonorte S.A., Inversiones en F.C.I. y préstamo otorgado por Directores.- Informe de Sindicatura.-

**Nota:** Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, o, en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 8hs a 12 hs y de 17hs a 20hs en el domicilio de Av. Alte. Brown Nro. 695 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-  
**EL DIRECTORIO.-**

RAQUEL C. GARCIA  
SECRETARIA DE GERENCIA DE GRAL.  
AUTO JUJUY S.A.

30 AGOSTO 01/04/06/08 SEPT. LIQ. N° 55477 \$ 508,50

**COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros de Jujuy convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de septiembre de 2006 a horas 19,00 en su sede social sita en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
- 2- Dar mandato a comisiones de trabajo de modificatorias o actualización Ley Profesional 4152/85.
- 3- Fijar aporte extraordinario para funcionamiento de esas comisiones.
- 4- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.

La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1(una) hora de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberán encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art. 118, LEY 4152/85).

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

PRESIDENTE

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

06 SEP. LIQ N° 59031 \$ 101,70

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de El Carmen, a los 4 días del mes de Julio del año 2005, se reúnen en este acto los Señores **Eduardo Manuel Boero**, casado, con domicilio en calle Cnel. Arenas N° 618 de la Localidad de El Carmen, Pcia. de Jujuy, de 46 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, DNI N° 12.768.667 y **Diego Sebastián Correa**, soltero, con domicilio en calle Cnel. Arenas N° 918 El Carmen Pcia. de Jujuy, de 28 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión Técnico Electricista, DNI N° 26.067.063, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y lo determinado en las siguientes cláusulas:

**Artículo 1°.** La Sociedad se denominará "**EL TIPAL Agro-Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y su domicilio legal se constituye en Pte. Perón s/n de la localidad de El Carmen, Pcia. de Jujuy, pudiendo mudarlo; asimismo, establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país y del extranjero.-

**Artículo 2°.** La duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente; pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se halla inscripto el nombramiento de liquidador. Todo otro ulterior acuerdo, debe adoptarse por unanimidad.-

**Artículo 3°.** Tendrá por objeto la siguiente actividad: Explotación agrícola; explotación ganadera, explotación de animales de granja y explotación forestal. Distribución, importación, exportación, comercialización, producción y fabricación de productos derivados de las explotaciones mencionadas. Consignaciones de madera, de cartón, de papel, etc., establecer al efecto nuevos locales, y sucursales, comprar y vender muebles, raíces, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro acto cotizable o no de Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas, participando en ellas como socia industrial, comercial o comanditaria. Efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero y otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo, de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Efectuar todo tipo de operaciones con la Banca pública, privada, nacional y extranjera y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. Otorgar planes de

pago y otros formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto y toda otra actividad lícita anexa al objeto enunciado, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con el objeto, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones comisiones, tanto en el país como en el extranjero.-

**Artículo 4°.** El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00 (Son Pesos Doce Mil), divididos en mil doscientas cuotas de \$ 10,00 (Son Pesos Diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El socio **Eduardo Manuel Boero** suscribe la cantidad de 960 cuotas y el socio **Diego Sebastián Correa** la cantidad de 240 cuotas sociales. El capital social suscripto se encuentra totalmente integrado con dinero en efectivo. Integrándose en éste acto el 25% del mismo, de las siguientes manera: el socio **Eduardo M. Boero** integra 240 cuotas sociales, que hacen la suma de \$ 2.400.- (Son Pesos Dos Mil Cuatrocientos) y el socio **Diego S. Correa** 60 cuotas sociales que hace la suma de \$ 600., (Son Pesos Seiscientos). El saldo del capital será integrado de conformidad a lo previsto en el art. 149 de la ley 19.550.-

**Artículo 5°.** Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- Ningún socio podrá retirar total o parcialmente su capital hasta la disolución y liquidación de la sociedad.-

**Artículo 6°.** La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, pudiendo ejercer el cargo los socios o un tercero, designándose en este acto y para el primera período al Socio **Eduardo M. Boero**, por el término de 5 (cinco) años, pudiendo ser reelegidos, y tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social, con la única limitación de no comprometería en negociaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto en los 59 y concordantes de la Ley N° 19.550, comprendiendo el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos y otros, valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b) Celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindirlos; c) Aceptar consignación de pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contratos; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; f) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; g) Dar dinero en préstamos a intereses y convenir las formas de pago; h) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de créditos público, o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero jurisdicción; l) Formular protestas y protestos; m) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad par determinar su remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuando sea relativo a las relaciones laborales del personal.- A los gerentes les es prohibido hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social.-

**Artículo 7°.** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuantas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.-

**Artículo 8°.** En todas las deliberaciones de la sociedad que implique la modificación del presente contrato, con excepción de los supuestos especificados en el artículo 160 primer apartado de la Ley 19.550

para lo que se requiere unanimidad se resolverá por mayoría de capital. A toda reunión, serán convocados los socios a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación fehaciente al ultimo domicilio comunicado a la sociedad, en la que contara el orden del día a tratar; cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución; se llevará un libro de actas de reuniones, en donde estos harán constar las resoluciones que por su importancia consideren necesarios dejar expresado, de común acuerdo a pedido de alguno de los socios dichas actas también serán firmadas por el o los Gerentes.-

**Artículo 9°.** Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.-

**Artículo 10°.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva lega, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del balance fuere negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-

**Artículo 11°.** Sin perjuicio de los demás *registros contables* exigidos por la Ley, el 30 de junio de cada año, deberá practicarse un inventario y confeccionarse un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. E tratamiento y aprobación de los mismos se efectuará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada y se tendrá por aprobados automáticamente, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.-

**Artículo 12°.** El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días al cierre del ejercicio en curso, el consocio en proporción a los aportes de capital realizado aportado tendrá preferencia de la compra de la cuota societaria.- El haber societario que le correspondiere al socio que se retira (el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso), será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca y, en caso de no mediar acuerdo dichos aportes les serán abonados en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, la primera a los ciento ochenta días de su retiro, todas con un interés bancario vigente en el Banco Macro, para los depósitos a plazo fijo a ciento ochenta días aplicable a saldos impagos. Ningún socio podrá formalizar cesión a favor de terceras personas ajenas a la sociedad, sin el unánime consentimiento de los consocios y sin perjuicio del procedimiento que para el caso de oposición determina el artículo 152 de la ley 19.550

**Artículo 13°.** En caso de fallecimiento declaración o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los superstites podrán optar por continuar con el giro societario con los derechos habientes del causante, los que deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no ingresen a la sociedad, se les hará efectivo el haber que les corresponda, en la forma y plazos previstos en la cláusula décima para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general que para tal fin deberá confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere, las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o se sumarán al haber según corresponda

**Artículo 14°.** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.-

**Artículo 15°.** Producida la disolución, la sociedad será *liquidada* por las personas que designen los socios por la mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y las remuneraciones de los liquidadores, el saldo se destinará a reembolsar las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias

**Artículo 16°.** Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios, derivadas de este contrato serán divididas por un arbitrado o amigable componedor elegido unánimemente por los socios salvo por las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que especialmente les pudiera corresponder.-

**Artículo 17°.** Bajo tales conceptos y cláusulas preinsertas dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad Limitada

**Artículo 18°.** Los socios acuerdan autorizar al doctor Federico José Montalbetti, abogado del foro local a realizar todos los trámites, actos y diligencias necesarias hasta obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, como así también a realizar todas las modificaciones que fueren menester, constituyendo domicilio a los efectos procesales en Avda. 19 de Abril n° 661 3er. Piso Dpto. "D" de esta ciudad, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149° de la Ley 19.550

Act. Not. N° A 00364705/06

ESC. PUB. RUBEN OSCAR SAPAG, Titular del Reg. N° 42, Perico - Jujuy

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy 23 de Julio de 2.005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

06 SEPT. LIQ. N° 59039 \$ 52,70

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis, entre el Sr. **CARLOS ADOLFO CALIARI** DNI N° 17.402.079 en adelante el COMPRADOR por una parte y por la otra parte el Sr. **SEBASTIÁN ALEJANDRO CASASCO CALIARI** DNI N° 27.232.057 en adelante EL VENDEDOR se celebra el presente Contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL VENDEDOR cede y transfiere por este acto al COMPRADOR todas las cuotas sociales de las que es titular EL VENDEDOR (2.250 cuotas partes de valor de un austral cada una que equivalen al 25% del capital social), en la firma **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

La cesión de estas cuotas implica expresamente la cesión de cualquier ganancia, dividendo, o cualquier otro reparto no distribuido a la fecha entre los socios de esta sociedad, así como la cesión de cualquier otro derecho que pudiera tener, por el motivo que fuera, el VENDEDOR en contra de la firma **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por ello EL VENDEDOR no podrá efectuar reclamo de ningún tipo al COMPRADOR ni a la sociedad antes determinada por estos o cualquiera otro motivo, ni el comprador al vendedor.-

**SEGUNDA:** EL VENDEDOR por la presente renuncia a cualquier cargo que ejerciera en la sociedad **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, aclarando que no existió relación laboral alguna con esta firma. De este modo a partir de la presente se resuelve cualquier vinculación jurídica que pudiera existir entre EL VENDEDOR y la sociedad **AVÍCOLA ROMENO SRL**.-

**TERCERA:** El precio de la cesión descripta en la cláusula primera del presente se fija en la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) el cual se pagará de la siguiente forma: a) TRECE (13) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$10.000) con vencimiento la primera de ellas el día 11 de Julio del 2.006 y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes; b) CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos mil (\$2.000) con vencimiento la primera de ellas el día 11 de Agosto del 2.007 y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes. En este monto se han incluido los intereses por financiación, por lo que esta suma no generará interés compensatorio alguno por el plan de pagos antes descrito. Se establece expresamente que el COMPRADOR caerá en mora por el mero vencimiento de este plazo, a partir del cual deberá pagar los intereses moratorios correspondientes En caso de que la mora se extendiera por mas de quince (15) días se aplicará un interés punitivos del dos por ciento (2%) mensual que se devengarán desde la fecha de vencimiento de la obligación. En caso de no pagarse dos cuotas en forma alternada del precio, conforme lo antes pactado, se producirá en forma automática la caducidad de los plazos, haciéndose exigible el total del saldo adeudado hasta ese momento, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. Los pagos se harán en efectivo mediante depósito en la cuenta del Banco MACRO S.A. N° 3-203-0008007610-2 o por transferencia ínter bancaria a esta misma cuenta.-

**CUARTA:** Se establece que EL VENDEDOR, a pedido del COMPRADOR, deberá firmar cualquier documento necesario para instrumentar la cesión descripta en la cláusula primera, lo cual deberá cumplirse en el escribano que designe el COMPRADOR. La cesión de las cuotas sociales de la sociedad **AVÍCOLA ROMENO SRL** deberá ser inscrita en el Registro Público de Comercio dentro de los 90 días de la firma del presente, facultándose al COMPRADOR para cumplir con todos los trámites necesarios. Se establece que los gastos y honorarios de escribano relativos a la instrumentación de la cesión descripta en la cláusula primera del presente serán a cargo del COMPRADOR. Los honorarios de los abogados, o cualquier otro profesional, que pudieran haber asesorado a las partes serán soportados por sus respectivos representados.-

**QUINTA:** Cumplidas las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes no podrán reclamarse recíprocamente suma alguna sea por la relación entre socios, o por el motivo que fuera. Se deja establecido que cualquier relación que pudiera haber existido entre los firmantes queda resuelta a partir de la fecha.-

**SEXTA:** El VENDEDOR declara que nada tiene que reclamar a las firmas **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, **GH SRL** y/o **RÍO DE LA CABAÑA SRL** por ningún concepto con motivo del presente convenio o la causa que fuera sea por derecho propio y como socio de **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La renuncia contemplada en el párrafo anterior esta condicionada de la siguiente manera: el vendedor quedará exento por la sola firma del presente de cualquier responsabilidad judicial, extrajudicial, administrativa, contractual o extracontractual que pesa o pesare sobre **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y/o sus integrantes, sea por actividades del desenvolvimiento comercial y/o por actividades conexas a las mismas, tengan estas origen laboral, previsional, fiscal-impositivo y similares y se hayan originado en situaciones anteriores y posteriores la firma del presente. La compradora es enteramente responsable por las circunstancias antes descriptas, originadas en la actividad comercial de **AVÍCOLA ROMENO SRL** como: 1. Impuesto a las Ganancias, tanto personales como de la persona jurídica, 2. Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta, 3. Impuesto a los Bienes Personales, respecto de dicha propiedad, 4. Impuestos de Emergencia, 5. Autónomos por todos lo periodos hasta la firma del convenio, 6. Monotributo, 7. Impuestos sobre los créditos y débitos, 8. Impuesto Internos (por convenios multilaterales), 9. Saldos de DDJJ de IVA, 10. Informes e impuestos de Participación en Sociedades, 11. Impuesto Provinciales (Rentas: Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellados), 12. Impuestos Municipales, 13. Registros de Marcas, 14. Seguros, 15. Sueldos, 16. Previsionales y 17. Todo tipo de Servicios (luz agua, gas). Ante ellas, deberá responder en forma inmediata, eficaz e íntegra, hasta que la vendedora sea eximida en forma total de cualquier perjuicio que le irrogase la responsabilidad imputada. Asimismo es responsable de los perjuicios y los gastos necesarios para la solución de las mismas, inclusive aquellos en que deba incurrir la vendedora ante la urgencia de las medidas o ante la omisión voluntario o involuntaria de la compradora. Por tal circunstancia la vendedora se compromete a dar conocimiento inmediato y fehaciente de las mismas a la compradora. La compradora deberá asimismo hacer entrega de comprobantes o documentación suficiente y válida ante los organismos que lo requieran a su exclusiva costa.-

**SÉPTIMA:** Para el caso de que el dólar estadounidense (US\$) tuviera una cotización promedio durante un mes calendario, de acuerdo al valor establecido por el Banco de la Nación Argentina, de mas de tres pesos con treinta centavos (\$3,30) por cada unidad, ambas partes convienen que la cuota con vencimiento el día 11 del mes siguiente al del promedio se calculará de la siguiente forma: a) El incremento en la cotización del dólar estadounidense, en porcentaje, que supere los \$ 3,30 por cada unidad, se dividirá en dos, y el resultado obtenido se aplicará sobre el importe de la cuota. b) A fin del funcionamiento de esta cláusula EL VENDEDOR deberá notificar al COMPRADOR del aumento promedio mensual del dólar estadounidense (US\$), acompañando copia de las cotizaciones. c) Si con posterioridad a la aplicación de esta cláusula, la cotización del dólar estadounidense descendiera (hasta el tope de US\$ 3,30), el porcentaje de descenso se dividirá en dos y se aplicará sobre el importe de la cuota. Para el supuesto de que la cotización del dólar estadounidense superara los cuatro pesos por unidad, o fuera inferior

a dos pesos por unidad, los firmantes de este convenio resolverán de común acuerdo, respecto al valor de las cuotas no pagadas.-

**OCTAVA:** Como garantía del efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato, el COMPRADOR se obliga a no transferir, sin el consentimiento del VENDEDOR, el 50% de las cuotas sociales de la firma AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta el completo pago de la suma establecida en la cláusula tercera.-

**NOVENA:** Por cualquier divergencia relacionada al presente, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier fuero de excepción.

ACTUACION NOTARIAL N° A 00433298-

ESCRIBANO JORGE ALBERTO FRIAS Titular del Registro N° 35, San Salvador de Jujuy.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy 30 de agosto de 2006.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilidad al Juzgado de Comercio

06 SEP. LIQ. N° 59033 \$ 52,70

#### CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Entre los Sres. CARLOS ADOLFO CALIARI DNI17.402.079 con domicilio en calle GÜEMES 1378 1°"C" de esta Ciudad, casado, en adelante EL CEDENTE y el Sr. JUAN ZENARRUZA, DNI 23.946.524, con domicilio en Calle Necochea N° 338 1°"A" de esta Ciudad, casado en adelante EL CESIONARIO, se celebra el siguiente Contrato de cesión de cuotas sociales, el que se registrará por las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** Como dación en pago de honorarios pactados entre las partes a favor del Dr. Juan Zenarruza con anterioridad, El CEDENTE cede, al CESIONARIO quien acepta por este acto dicha cesión, cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales de las que es titular en la firma AVÍCOLA ROMENO SRL. El valor de los honorarios que se cancelan mediante la presente dación se conviene en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

**SEGUNDA:** La Sra. Claudia Lobo Borobia de Caliari, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, presta conformidad a la cesión instrumentada en las cláusulas primera a tercera del presente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1.277 del Código Civil.-

**CUARTA:** Por cualquier controversia relacionada al presente Contrato ambas partes se someten al fuero ordinario de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes de Julio del 2.006 se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

ACTUACION NOTARIAL N° A 00437479

ESCRIBANO JORGE ALBERTO FRIAS Titular del Registro N° 35, San Salvador de Jujuy.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy 30 de agosto de 2006.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilidad al Juzgado de Comercio

06 SEP. LIQ. N° 59034 \$ 52,70

#### N° 86.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL. ACTA DE PROTOCOLIZACION solicitada por LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Doce días del mes de Julio del año Dos mil seis, ante mí, María Eugenia Vargas, Escribana Titular del Registro Notarial número Cincuenta y siete, comparecen don Rodrigo Nicolás TEGLIA, Documento Nacional de Identidad número 30.265.398, CUIT 20-30265398-5, de 22 años, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en Manzana 93, Lote 13 del Barrio Bajo la Viña y don Víctor Eduardo MACHINEA, Documento Nacional de Identidad número

7.672.090, CUIL 20-07672090-9, de 56 años, casado en segundas nupcias con Mónica Graciela Chiappolini, ingeniero en producción agropecuaria, con domicilio real y fiscal en calle Puerto Rico N°616, Barrio Ciudad de Nieva; ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a éste acto en su carácter de únicos socios y socios gerentes de "LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- I-) **AUMENTO DE CAPITAL. MODIFICACION DE ESTATUTO:** Que en virtud de que la sociedad "LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado sus actividades es necesario proceder a aumentar el capital social de la suma de Pesos Doce mil (\$12.000) a Pesos Setenta y dos mil (\$72.000); -Que dicho capital se integra en su totalidad en dinero efectivo y - Que en consecuencia del aumento del Capital, han resuelto modificar el

Artículo Quinto del estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: "**QUINTO: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCION E INTEGRACION.** El Capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000) que se divide en Setenta y dos (72) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, y se halla suscripto e integrado en la siguiente forma: don VICTOR EDUARDO MACHINEA, la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS SOCIALES, o sea Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) y don RODRIGO NICOLÁS TEGLIA la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS SOCIALES, o sea Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000).- II-) **PROTOCOLIZACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO:** Los señores Machinea y Teglia solicitan a la Escribana actuante, proceda a protocolizar el Contrato Constitutivo de LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Atento al requerimiento formulado, yo la escribana autorizante, procedo a transcribir literalmente el Contrato Constitutivo de **LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** - instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 2.005, cuyas firmas fueron certificadas en igual fecha por la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco con asiento en esta Ciudad -, con se correspondiente modificación, el que dice: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintidós días del mes de setiembre del año dos mil cinco, entre los señores VICTOR EDUARDO MACHINEA, DNI 7672090, CUIT 20-07672090-9, de 56 años de edad, argentino, mayor de edad, Ingeniero en producción agropecuaria, casado en segundas nupcias con Mónica Graciela Chiappolini, con domicilio real y fiscal en calle Puerto Rico N°616, Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy y RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, DNI 30.265.398, CUIT 20-30265398-5, de 21 años de edad, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal en Manzana 93, Lote 13 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DENOMINACIÓN – SEDE SOCIAL:** Bajo la denominación de "**LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Puerto Rico N°616, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- **SEGUNDO: SUCURSALES – AGENCIAS – REPRESENTACIONES.** Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero.- La sociedad se denominará, y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de esta Provincia. **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: producción agrícola ganadera, comercialización, transporte y/o exportación de productos agropecuarios o industriales, y producción agroindustrial. Se podrá dedicar asimismo a la administración y gerenciamiento de establecimientos agropecuarios e industriales, y a la prestación de todos los servicios relacionados a la producción agropecuaria y a la producción industrial. **CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de VEINTE (20) AÑOS, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario. **QUINTO:**

Los señores Machinea y Teglia solicitan a la Escribana actuante, proceda a protocolizar el Contrato Constitutivo de LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Atento al requerimiento formulado, yo la escribana autorizante, procedo a transcribir literalmente el Contrato Constitutivo de **LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** - instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 2.005, cuyas firmas fueron certificadas en igual fecha por la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco con asiento en esta Ciudad -, con se correspondiente modificación, el que dice: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintidós días del mes de setiembre del año dos mil cinco, entre los señores VICTOR EDUARDO MACHINEA, DNI 7672090, CUIT 20-07672090-9, de 56 años de edad, argentino, mayor de edad, Ingeniero en producción agropecuaria, casado en segundas nupcias con Mónica Graciela Chiappolini, con domicilio real y fiscal en calle Puerto Rico N°616, Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy y RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, DNI 30.265.398, CUIT 20-30265398-5, de 21 años de edad, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal en Manzana 93, Lote 13 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: DENOMINACIÓN – SEDE SOCIAL:** Bajo la denominación de "**LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Puerto Rico N°616, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- **SEGUNDO: SUCURSALES – AGENCIAS – REPRESENTACIONES.** Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero.- La sociedad se denominará, y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de esta Provincia. **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: producción agrícola ganadera, comercialización, transporte y/o exportación de productos agropecuarios o industriales, y producción agroindustrial. Se podrá dedicar asimismo a la administración y gerenciamiento de establecimientos agropecuarios e industriales, y a la prestación de todos los servicios relacionados a la producción agropecuaria y a la producción industrial. **CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de VEINTE (20) AÑOS, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario. **QUINTO:**

**CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN.** El Capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000) que se divide en Setenta y dos (72) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, y se halla suscrito e integrado en la siguiente forma: don VICTOR EDUARDO MACHINEA, la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS SOCIALES, o sea Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) y don RODRIGO NICOLÁS TEGLIA la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS SOCIALES, o sea Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000). **SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.** Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **SEPTIMO: INTEGRACIÓN DE CUOTAS SOCIALES.** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **OCTAVO: CESIÓN DE CUOTAS.** La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **NOVENO: CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS.** La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre. **DECIMO: FALLECIMIENTO DE SOCIOS.** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación.- Para el caso de que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo OCTAVO, para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitaran o sumaran al haber, según corresponda.- **DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios VICTOR EDUARDO MACHINEA y/o RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes titulares.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que

los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Socios Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social -. Podrán los socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-)Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindirlo; c.-)Acepter consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-)Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-)Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-)Formular protestos y protestas; k.-)Contratar todo tipo de seguros; l.-)Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m)Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- *A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.*- **DECIMO SEGUNDO: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES.** Los Gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.- **DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **DECIMO CUARTO: REUNIONES DE SOCIOS.** Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida de cualquiera de los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Deberá realizarse al menos una reunión anual.- La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades.- Las demás resoluciones que importen



modificación del contrato se adoptarán por Mayoría Absoluta de Capital.- La designación y revocación de los Gerentes se adoptará por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión.- Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO QUINTO: BALANCE - INVENTARIO.** El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **DECIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal (constituida con el Cinco por ciento -5%- de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el Veinte por ciento -20%- del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme el artículo 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN.** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- **DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. BALANCE FINAL. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.** Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los Gerentes, los cuales quedan desde ya designados como liquidadores.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **DECIMO NOVENO. CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD.** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **VIGESIMO. JURISDICCIÓN.** Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados ut-supra, durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- **VIGESIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** Se autoriza al DR. JUAN FRANCISCO BURGOS, para realizar todos los trámites legales y administrativos pertinentes para la inscripción del presente contrato social. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.”; doy fe.- En hoja anexa hay dos sellos que dicen: “REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. PROVINCIA DE JUJUY. Inscripto al Folio 464. Acta Nro. 452. Libro II de S.R.L.. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.005”; hay una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: “NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA. ESCRIBANO. Juez. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY”; y “REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PROVINCIA DE JUJUY. Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 76, al Folio 465/469, al Legajo X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.005”; hay una firma ilegible con un sello aclaratorio que dice: “NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA. ESCRIBANO. Juez. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY”, doy fe.- III.- Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor del Doctor Guillermo Francisco Ricci, abogado del foro local, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras

complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrá sustituir **-IV.- PROTOCOLIZACION POR AGREGACION:** Se agregan al Legajo de Comprobantes de este protocolo, como parte integrante de la presente escritura Fotocopia del Contrato Constitutivo de LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes, ante mí, esta mi firma y sello notarial.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó a los folios 155/160 del protocolo a mi cargo. **Para LOS CORRALES S.R.L.** expido el presente PRIMER TESTIMONIO en seis fojas de Actuación Notarial N°00468081 a l 00468086 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACTUACION NOTARIAL N° A 00057763-  
ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, Titular del Registro N° 45, San Salvador de Jujuy.  
Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.  
San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2006.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa General de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

06 SEP. LIQ. N° 59038 \$ 101,70

**N° 87.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SIETE.- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LOS CORRALES S.R.L.:** otorgada por Víctor Eduardo Machinea a favor de Pablo Nicolás Ricci.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Doce días del mes de Julio del año Dos mil seis, ante mí, María Eugenia Vargas, Escribana Titular del Registro Notarial número Cincuenta y siete, comparece por una parte don Víctor Eduardo MACHINEA, Documento Nacional de Identidad número 7.672.090, CUIL 20-07672090-9, de 56 años, casado en segundas nupcias con Mónica Graciela Chiappolini, ingeniero en producción agropecuaria, con domicilio real y fiscal en calle Puerto Rico N°616, Barrio Ciudad de Nieva, y por la otra parte lo hace don Pablo Nicolás RICCI, Documento Nacional de Identidad número 24.324.912, CUIT 20-24324912-1, de 31 años, casado en primeras nupcias con Laura Lorena Landriel, comerciante, con domiciliado real y fiscal en calle Lima N°1084, Departamento “C”, Planta Baja, Barrio Ciudad de Nieva; ambos vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que intervienen por sus propios derechos y el primero lo hace además, en el carácter de socio de LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Y los comparecientes dicen: **PRIMERO:** Que en fecha Veinte de Junio de Dos mil seis, convinieron en forma privada el objeto de la presente escritura.- **SEGUNDO:** Que en virtud de ese compromiso contraído, por éste acto don Víctor Eduardo Machinea CEDE y TRANSFIERE a favor de don Pablo Nicolás Ricci, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad “**LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”.- El Capital cedido está constituido por Treinta y Seis (36) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una.- En consecuencia don Pablo Nicolás Ricci y Rodrigo Nicolás Teglia, son los dos únicos socios de la sociedad “**LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”.- **SEGUNDO:** La presente transferencia se realiza por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000).- El Cedente declara tener recibido el precio, antes de este acto, en dinero efectivo y de absoluta conformidad, razón por la cual, le otorga al Cesionario formal recibo y carta de pago por dicho importe.- Las partes renuncian expresamente a las acciones emergentes de las leyes 25.345 y 25.413, liberando de responsabilidad a la escribana autorizante.- **TERCERO:** El Cedente transfiere al Cesionario todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder.- El Cesionario, por lo tanto subroga en todos sus derechos y acciones al Cedente y ocupa su mismo lugar, grado y prelación.- **CUARTO:** En virtud de la presente cesión y desde el día Veinte de Junio de Dos mil seis, don Víctor Eduardo Machinea queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, ni al

Cesionario y que renuncia al cargo de gerente, a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **QUINTO:** El Cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEXTO:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al Cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el Cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y previsionales de las que la sociedad sea deudora desde su constitución hasta la fecha.- **SEPTIMO:** Por su parte don Pablo Nicolás Ricci, acepta la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **Asentimiento Conyugal:** Presente en este acto la señora Mónica Graciela Chiapolini, argentina, Documento Nacional de Identidad número 10.678.649, mayor de edad, hábil, cónyuge en segundas nupcias del Cedente, presta su asentimiento conyugal a la presente cesión, conforme lo previsto por el artículo 1.277 del Código Civil; doy fe.- **Modificación de Estatuto:** Presente en éste acto don Rodrigo Nicolás Teglia, DNI N°30.265.398, Socio Gerente, manifiesta conjuntamente con don Pablo Nicolás Ricci lo siguiente: Que en virtud de la presente cesión de cuotas, el Artículo DECIMO PRIMERO del Contrato Constitutivo, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: **“DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios PABLO NICOLAS RICCI y/o RODRIGO NICOLÁS TEGLIA, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes titulares.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Socios Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social.- Podrán los socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-)Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-)Acepter consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-)Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-)Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-)Formular protestos y protestas; k.-)Contratar todo tipo de seguros; l.-)Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m)Realizar todos los actos

jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto”.- **Acreditación de Personería y Justificación de Representación:** Los comparecientes acreditan la calidad que invisten y la existencia legal de **“LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, con Contrato Constitutivo de LOS CORRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 2.005, cuyas firmas fueron certificadas en igual fecha por la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número 45 con asiento en esta Ciudad y el cual consta inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 464, Acta: 452, Libro II de SRL y bajo Asiento: 76, Folio: 465/469, Legajo: X, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, ambos en fecha 25 de Noviembre de 2005 y Escritura Pública número Ochenta y seis de fecha Doce de Julio de Dos mil seis, autorizada por mí en el protocolo de éste año a mi cargo.- **Apoderamiento:** Se confiere Poder Especial a favor del Doctor Guillermo Francisco Ricci, abogado del foro local, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrá sustituir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- Hay cuatro firmas ilegibles que pertenecen a los comparecientes, ante mí, esta mi firma y sello notarial.-----**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó a los solios 162/164 del protocolo a mi cargo. Para LOS CORRALES S.R.L. expido el presente PRIMER TESTIMONIO en seis fojas de Actuación Notarial N°00468087 a la 00468089 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACTUACION NOTARIAL N° A 00057766-  
ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, Titular del Registro N° 45, San Salvador de Jujuy.  
Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.  
San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2006.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa General de Entrada  
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

06 SEP. LIQ. N° 59038 \$ 52,70

#### COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES

**SUSANA JOSEFINA GALLO CAINZO**, (DNI N° 14.073.369, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Raúl Horacio Ulloa, **FERNANDO JOSÉ YECORA** (DNI N° 13.889.902), argentino, mayor de edad, abogado, casado en segundas nupcias con Andrea Fabiana Clapier, **MARIA FLORENCIA ULLOA** (DNI N° 28.073.759), argentina, mayor de edad, licenciada, casada en primeras nupcias con Javier Grenni, todos con domicilio en Avenida José Humberto Martiarena N° 245 de esta Provincia, mayores de edad y legalmente hábiles para obligarse, convienen en celebrar el siguiente contrato de venta de cuotas sociales de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por lo estatuido en la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:  
**PRIMERA:** Que por este acto FERNANDO JOSÉ YECORA vende, cede y transfiere a título oneroso y a favor de MARIA FLORENCIA ULLOA, quien las acepta de plena conformidad, la cantidad de tres cuotas sociales y que representan el 20 por ciento (20%) del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de **JUMI S.R.L.** y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el Folio 317 Acta N° 305 del Libro II de SRL y bajo Asiento N° 63 Folio 504/510 Legajo VIII Tomo II del Registro de Contratos de Escrituras Mercantiles de SRL del 04 de diciembre de 2.003.  
**SEGUNDA:** El precio de venta se fija en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) importe que se abona en este acto sirviendo la presente de formal y suficiente recibo y carta de pago.

**TERCERA:** A los efectos de la aplicación del artículo 152 de la Ley de Sociedades 19.550 y conforme lo establecido en los Estatutos de la sociedad, la señora SUSANA GALLO CAINZO firma el presente contrato, al solo y único efecto de prestar expresa conformidad a dicha venta, renunciando expresamente por esta única vez a ejercer su derecho de prioridad.

**CUARTA:** La señora ANDREA FABIANA CLAPIER (DNI N° 21.419.158) en su carácter de cónyuge de FERNANDO JOSÉ YECORA, firma el presente contrato al sólo y único efecto de otorgar el correspondiente asentimiento conyugal en los términos del art. 1277 del Código Civil.

**QUINTA:** De común acuerdo se designa al señor FERNANDO JOSÉ YECORA para llevar adelante la inscripción de esta transferencia de cuotas sociales ante el Registro Público de Comercio.

De conformidad de partes y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares, uno para cada parte, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis.

ESC. PUB. FERNANDO R. NAVARRO, titular del reg. N° 31, S.S. de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2006.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

06 SEP. LIQ. N° 59030 \$ 52,70

#### LICITACIONES

##### PROVINCIA DE JUJUY

##### MODIFICACION FECHA APERTURA LICITACION PUBLICA N°02/2006

**Lugar y Fecha:** Yuto (Jujuy), 29 de Agosto del 2006.-

**Nombre del organismo contratante:** INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Licitación Pública N° 02

**Ejercicio:** 2006

**Expediente N°:** YUTO0347/2006

**Trámite Interno N°:**

**Objeto de la Contratación:** Construcción Edificio de Laboratorios en la EECT Yuto – Pcia. De Jujuy

##### RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

##### CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00

##### ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: INTA – EECT YUTO, Ruta Nacional N°34 Km 1286 (4518) Yuto – Provincia de Jujuy

**Plazo y Horario:** 27/09/2006 – 10:00 Horas

##### OBSERVACIONES GENERALES

Valor del Pliego: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

Raúl Rolando Raposo

Jefe Departamento Apoyo Administrativo

INTA – Est. Exp. De Cult. Trop. Yuto

06 SEPT. LIQ. N° 59029 \$ 20,50.-

#### REMATES

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 4.739,00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE SALTA 128 DEL BARRIO LEDESMA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PVCIA. DE JUJUY.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 8, Sec. N° 15 en **Expte. A-21.775/04** Caratulado: Ejecutivo- Emb. Prev. Armando Ernesto Escudero c/ Lucio Roque Quero, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, proc. a la venta en publ. sub. din.de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 4.739,00 Un inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1 ,sec.4;Manz.1-B,parcela 10 ; Padrón E- 10.996, matrícula E-5105 ubicado sobre calle Salta N°128 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martin, Dpto. Ledesma Pvcia de Jujuy y mide: Fte. NE 5,90m y 13,00men línea quebrada; fte. SE 12,30m ;contra fte. NO. 0,85m y 8,70m. en línea quebrada y ctra. fte. SO. 16,85m. encerrando una sup. seg. plano de 352,580m2, limitando: al NE, con calle Salta al NO. con calle Salta y parte parcela 9.; al SE. con calle Santa Fe y al SO con parcela11 el que se encuentra ocupado por la Sra. Liliana Quero y su grupo familiar, según informe de fs 30 de autos, y registra: embargo definitivo en esta causa sin expresión de monto , adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden concurrir al Juzgado oficiante. Edictos en el B.O. y diario local. San Pedro de Jujuy 18 de Agosto del año 2006.-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55489 \$ 17,70

##### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : EQUIPO DE AUDIO .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-100.531/03** Caratulado: Ejecutivo: Credimas S.A. c/ Calisaya Ambrosia ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Philips, con radio-2 casetera,2 parlantes y para 3 CD con control remoto, modelo FW-C252/14A.FC000322001217 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O.y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del año 2.006-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55486 \$ 17,70

##### FELIX DANIEL BATALLA

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :EQUIPO DE AUDIO.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2, Sec. N° 3, en el **Expte. B 86.432/02** Ejecutivo por cobro de pagare Miguel Angel Ortega c/ Gerardo Favio Alfaro , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un equipo de audio marca Sony Modelo XB4 doble casetera con capacidad para 5 CD, N° serie 3818958 con 2 parlantes N° 4077022 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.006 A Hs.17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 17 de Agosto del año 2.006.-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55485 \$ 17,70

##### LAURA EMILIA BLANCO

##### MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$899.00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE SANTA FE CASA N°

1, DEL BARRIO VILLA MARIA DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.-

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 9 Sec. N° 18 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. A 27.480/05** Caratulado: Ejecutivo: Alberto Baldivieso c/ Juan Pascual Mendieta, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N° 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5 % a/c del comp. y CON BASE DE \$ 899.00 La mitad indivisa de un inmueble individualizado como Manzana 2-a; Parcela 9, padrón B-5769, Matrícula B-4264; ubicado sobre calle Santa Fe, casa N° 1 del Barrio Villa María de la Ciudad de El Carmen, Pvcia. de Jujuy. y mide: fte. N, 17,17m; fte. Este, 12,17m; con ochava de 4 m. cta. fte. S. 20.00; ctra. fte. O. 15 m. enc. una sup. según títulos de 296 m2 y limita al N y E. con calles; al S. con L. 10 y O. parte L. 8, el que se encuentra ocupado por el demandado, su esposa Norma Segovia y sus hijos, seg. inf. de fjs. 47, registrando embargo en esta causa por \$ 1.088,06, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS. 18,05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. San Pedro de Jujuy 25 de Agosto del año 2006.-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55484 \$ 17,70

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :CENTRO MUSICAL, TELEVISOR COLOR.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 6 Sec. N° 12 en el **Expte. B-108.560/03** Caratulado: Ejecutivo: Solano Liliana c/ Ruiz Jorge Fernando", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un centro Musical marca Telefunken modelo TKN 40, doble casetera con CD y control remoto, con dos parlantes N° E-70301103 y Un televisor color marca Telefunken, bisonic sin N° visible y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto del año 2.006-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55488 \$ 17,70

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Publico Judicial

SIN BASE LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 193 LOTE 5 DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro. 8 Sec. N° 16 en el **Expte. N° 62478/97** Ordinario de Nulidad por fraude con indemnización de daños y perjuicios, solicitado por el SR. SANTIAGO CAYO TELAO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y SIN BASE la mitad indivisa que le corresponde a la Sra. Haydee Robles L.C. N° 6. 182.697 sobre el inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como Lote 5, de la manzana 193, Padrón E-9081, Matrícula E-645-9081 Barrio San Francisco de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, el que mide de fte. N. 7,17m; Fte. E. 25,17m; con ochava de 4 m.; ctra. Fte. S. 10m y ctdo. O. 28m, encerrando una sup. de 276m2 y limita: al N. con Avda. ; al S. parte L. 6; al E. con calle y O. con L. 4, el que se encuentra ocupado por el Sr. Juan Ramón Ramírez y la Sta. Noemi Haydee Ramírez quienes lo hacen en calidad de propietarios y la Sra. Haydee Robles, ocupa una parte, no existiendo inquilinos ni terceros ocupantes, todo ello según informe de fjs. 185 de autos Registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto. Adquiriendo los compradores, la mitad

indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 a Hs. 18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate mas la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto del año 2006.-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55490 \$ 17,70

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE :\$ 11.406.00 UN DEPARTAMENTO INTERNO UBICADO EN CALLE LOS PINOS N° 658, UF. N° 5 DEL BARRIO CHIJRA.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-27.617/97** Caratulado: Ejecutivo por cobro de alquileres: TARRAGA CARLOS ALBERTO C/ ZAPANA DE LEONAR LIDIA, ZAPANA MARTA, ZAPANA IRMA, ALFARO DE CARDOZO BEATRIZ, ZAPANA URBANO." , comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 11.406.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC.1, secc. 6 Manzana 83; parcela 21 Padrón A- 81582; Matrícula A-57.181, U.F. N° 5 ubicado en calle Los Pinos N658 del barrio Chijra Departamento Dr. Manuel Belgrano el que tiene la siguiente superficie: Polígono 00-05 PB. y Azotea :cubiertas: 46,18m2; Semicubiertas: 5,78m2, ; Descubiertas: 13,67m2, total por planta : 65,13m2 .PA, azotea polígono 01-01 descubierta 15,20m2; total por planta: 15,20m2. Total por UF. 80,83m2., el que se encuentra ocupado por el Sr. Luis Alberto Muñoz y su grupo familiar en calidad de cuidadores sin contrato seg. inf. de fjs. 566. Registra: asiento 1 y 2 emb. prev. en esta causa por \$ 35.178,29, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del año 2.006-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55491 \$ 17,70

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: SIN BASE CENTRO MUSICAL.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en **Expte. B-99.073/03** Caratulado: Ejecutivo- Credimas S.A. c/ Cardozo Paula", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un centro musical, marca Philips, con radio-2 casetera, y CD (5) con control remoto, dos parlantes serie N° A 5640/21 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del año 2.006-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. ° 55487 \$ 17,70

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE :\$ 36.706.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. ALMIRANTE BROWN ESQ. PUNA DEL BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Vocal de la sala 2 da. t.t. en el **Expte. B-66.158/00** Caratulado: Cobro de Ind. laborales: MARIA ELENA MALDONADO C/ EDUARDO ALFONSO VACA, comunica por 3

veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 proc. a la venta en publ. sub., din. de cont. com. de la ley del 5 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 36.706.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC.1, secc. 10 Manzana 52; parcela 8 Padrón A- 77468; Matrícula A-53276, planta baja- 1ro. y 2do. piso, ubicado sobre Avda. Almirante Brown esq. Puna del barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el que mide contra fte. NE 10,39 m2; contra fte. NO 27,57 m2 fte..SO. 26,47m2 con ochava de 4m2 fte..SO. 11,79m2 encerrado una sup. De 353,78 m2 y limita al NO con parte parcela 7; al NO con parcela 9; al SE con calle y al SO con Avda. Almirante Brown y se encuentra ocupado funcionando una cabina telefónica y un lavadero sin funcionar, según inf. de fjs.400, Registra: asiento 1) emb. en Expte. B-60.654/00 Sala 1ra. T.T. por \$ 12.000.00, asiento 3,4 y 6 Embargo en esta causa s/m y Asiento 5 embargo prev. en Expte. B- 122.465/04 radicado Cámara C.y C. Sala 3ra. Vocalía 8, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden concurrir al juzgado oficiante. Edictos en el B.O.y diario Local. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del año 2.006-

30 AGOSTO 04/06 SEPT. LIQ. N° 55494 \$ 17,70

#### H. DANIEL BUSIGNANI

##### Martillero Público - Mat. N° 128

##### REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: DOS TERRENOS, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE DE 1820,62 M2, CON IMPORTANTE CASA CON PILETA, UBICADOS EN CALLE J. BENAVENTE s/n, ALTO LA VIÑA, DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY.

DR. CARLOS. M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 507/04, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/BURGOS PRIETO RAÚL S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Matr. Prof. N° 128 Horacio Daniel Busignani, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador, DOS TERRENOS URBANOS CON CONSTRUCCIÓN, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle J. Benavente s/n, Alto La Viña de la Ciudad de S. S. de Jujuy, Jurisdicción del Departamento M. Belgrano, Provincia de Jujuy, y con BASE en su primer llamado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), si no existieran postores por esta, y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$187.500), los que se individualizan como: 1°) Circ. 1, Secc. 8, Manzana 3, Parcela 8, PADRÓN A-13.146, MATRICULA A-13.967-13146 y tienen las siguientes características: Frente: 15 m, c/frente: 15 m y en cada uno de sus Costados 50 m, lo que encierra una superficie de 750 m2. LIMITA: al N.: Calle- Hoy J. Benavente; al S.: parte lote 14-Hoy parte parcela 10, al E.: lote 13-Hoy Parcela 9, al O. lote 11-Hoy Parcela 7; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1.- CERT.CONST.DE. HIP.EN 1°GR.N°10910-Fha.2/XI/94-Esc.Adsc.al Reg.6.- Asiento 3.- CERT.CANC.HIP.-CONST.HIP.N°12313 fha.24/IX/97 Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 5. CERT.CANC.HIP.-CONST.HIP.N°4501 fha.21/04/98.- Asiento 6.CONST.HIP.en 1°GRADO.- Acr.:Bco.de la Nac.Argentina-Ddor.:Raul Manuel Burgos Prieto-Mto.ú\$75.000 en conj. c/otro inm.-E.P.N°78-27/IV/98-Tlar.Reg.N°6 c/cert.-Pres.N°5399-13/V/98-Registrada:15/V/98.- Rec.Claus.Prohib.Transf.- Asiento 7.- CERT.HIP.N°2053 fha.06/03/2002-Esc.Tlar.Reg.n°6.-mlt.- Asiento 8.- CERT.HIP.N°3171 fha.03/04/2002-Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 9.- CERT.HIP.N°5676 fha.27/05/2002-Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 10.- HIP.EN 2° GRADO.-Acr.:BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Ddor.:Raul Manuel Burgos Prieto-Monto \$122.400 en conj.c/otro inm. E.P.n°64 de fecha 14/06/2002-c/cert-

Esc.R.M.D.Gamez-Pres.N°6726 el 24/06/2002-REGISTRADA: 25/06/2002-Rec.Clausula Prohibición de transferir; y el de los presentes autos que se ejecutan; 2°) Circ. 1, Secc. 8, Manzana 3, Parcela 9, PADRÓN A-13.147, MATRICULA A-13.968-13147 y tienen las siguientes características: Frente N.: 28,50 m, Frente. E.: 51,97 m, C/fte. S.: 14,32 m, C/fte. O.: 50,00 m, lo que encierra una superficie de 1.070,62 m2. LIMITA: al N.: Calle-Hoy J. Benavente; al E.: con mas terreno, al O.: lote 12-Hoy Parcela 8, al S. parte lote 14-Hoy parte Parcela 10; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1.- CERT.CONST.DE. HIP.EN 1°GR.N°10909-Fha.2/XI/94-Esc.Adsc.al Reg.6.- Asiento 3.- CERT.CANC.HIP.-CONST.HIP.N°12314 fha.24/IX/97 Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 5. CERT.CANC.HIP.-CONST.HIP.N°4502 fha.21/04/98 Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 6-CONST.HIP.en 1°GRADO.- Acr.:Bco.de la Nac.Argentina-Ddor.:Raul Manuel Burgos Prieto-Mto.ú\$75.000 en conj. c/otro inm.-E.P.N°78-27/IV/98-Tlar.Reg.N°6 c/cert.-Pres.N°5399-13/V/98-Registrada:15/V/98.- Rec.Claus.Prohib.Transf.- Asiento 7.- CERT.HIP.N°2052 fha.06/03/2002-Esc.Tlar.Reg.n°6.-mlt.- Asiento 8.- CERT.HIP.N°2170 fha.03/04/2002-Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 9.- CERT.HIP.N°5675 fha.27/05/2002-Esc.Tlar.Reg.n°6.- Asiento 10.- HIP.EN 2° GRADO.-Acr.:BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Ddor.:Raul Manuel Burgos Prieto-Monto \$122.400 en conj.c/otro inm. E.P.n°64 de fecha 14/06/2002-c/cert-Esc.R.M.D.Gamez-Pres.N°6726 el 24/06/2002-REGISTRADA: 25/06/2002-Rec.Clausula Prohibición de transferir; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas por conceptos de impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador. Los mismos se encuentran ocupados según consta en Acta Notarial N° 109 de fecha 24 de Agosto 2006, labrada por la Esc. Norma Del Valle Torres. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en efectivo en el acto de la subasta, el importe del 10% de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en dinero de contado, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, A HORAS 17:00 EN CALLE CNEL. DAVILA N° 301, ESQUINA ARAOZ (COLEGIO DE MARTILLEROS) DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 0388-154091019, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal La Quiaca. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días, San Salvador de Jujuy, 30 de AGOSTO de 2006.-

04/06 SEPT. LIQ. N° 59015 \$ 11,80

#### AIDE M. ROCHA

##### Mart. Pub. Judicial

##### Mat. Prof. N° 18

##### REMATARA

JUDICIAL SIN BASE.: UN JUEGO DE LIVING, UN LAVARROPA MARCA WHIRPOOL

Por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Dra. Olga del Valle Villafañe en el Expte N° B-139120/05 caratulado " EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO C/ ANACHURI AMANDA" comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aidé M. Rocha, rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS - DOS INDIVIDUALES Y UNO DE TRES, TAPIZADO EN PLASTICO ESTAMPADO - UN LAVARROPA MARCA WHIRPOOL COLOR BLANCO CON NUMERO DE SERIE 7797750174855 VISIBLE CON PUERTA DE CARGA AL FRENTE y sin probar funcionamiento. - Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 08 del mes de Septiembre del año 2006 a hs 17,40 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorriti- Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N°

154098130- 154197428. Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy a los 25 día del mes de Agosto del año 2006 -Fdo. Dr. Sergio M. Cau Loureiro - Secretario.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59028 \$ 17,70

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

Judicial: SIN BASE: UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR: MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE .-

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por Ley

25239, en el **Expte. N°303/04** caratulado : " FISCO NACIONAL - A.F.I.P. C/ Luere Miguel Angel s/ EJECUCION FISCAL" a cargo del Dr. Carlos M. Olivera Pastor , Juez Federal Subrogante , Juzgado

Federal N°2 Secretaria Fiscal. Comunica por dos ( 2) veces en cinco (5) días, que el Martillero Público Judicial, Sr. GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matrícula N° 11, proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador Y SIN BASE. Una computadora compuesta por un monitor marca Samsung modelo 5915, serie N° LE15HXBX-171093W, Un CPU sin N° visible con lectora de CD N4711273A0003, un teclado marca FC n° 2K03006071, un mouse sin marca y N° visible y la SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.17,40 EN LAS OFICINAS DEL MARTILLERO ACTUANTE, SITO EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Por consultas comunicarse al Tel. 156825059 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en Calle Rogelio leach N° 101 de la ciudad de San Pedro de Jujuy /Tel.03884-421836) o el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2006. Fdo. Agente Fiscal Dr. Marcos A. Iramain- A.F.I.P.-

30 AGOSTO 06 SEPT. LIQ. N° 55481 \$ 11,80

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

Judicial: SIN BASE: UN AUTOMOVIL VOLSKWAGEN GOL GL AÑO 1992 .-

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte N° 289/04** caratulado : " FISCO NACIONAL - A.F.I.P. C/ Rosebluth Gustavo Leopoldo s/ EJECUCION FISCAL" a cargo del Dr. Carlos M. Olivera Pastor ,

Juez Federal Subrogante , Juzgado Federal N° 2 Secretaria Fiscal. Comunica por dos ( 2) veces en cinco (5) días, que el Martillero Público Judicial, Sr. GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matrícula N° 11, procederá la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% e impuestos y contribuciones a cargo del comprador Y SIN BASE.

Un automóvil marca Volkswagen, tipo sedan 3 puertas , modelo Gol GL ,año 1992 , motor marca Volkswagen N° 1271464 ; chasis marca Volkswagen N° 9BWZZ30ZNT027449, Dominio Y 045606, registrando embargo en esta causa, sin expresión de monto, adquiriendo el comprador el bien libre de gravamen, siendo a su cargo los gastos de transferencia, impuestos, tasas y contribuciones que fueran acreditadas en los presentes autos

(Deuda Municipal \$ ) Realizándose la SUBASTA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18,15 EN LAS OFICINAS DEL MARTILLERO ACTUANTE, SITO EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Por consultas comunicarse al Tel. 156825059 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en Calle Rogelio leach N ° 101 de la ciudad de San Pedro de Jujuy /Tel.03884-421836) o el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma. Edictos en el

B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2006. Fdo. Agente Fiscal Dr. Marcos A. Iramain- A.F.I.P.-

30 AGOSTO 06 SEPT. LIQ. N° 55482 \$ 11,80

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

##### Martillero Público Judicial

Judicial: SIN BASE: UN AUTOMOVIL FORD ESCORT .-

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte N° 334/1/2004** caratulado :

" FISCO NACIONAL - A.F.I.P. C/ Burgos Nelson Sandro s/ EJECUCION FISCAL" a cargo del Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO , Juez Federal N° 1 - Secretaria Fiscal. Comunica por dos ( 2) veces en cinco (5) días, que el Martillero Público Judicial, Sr. GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matrícula N° 11, procederá la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% e impuestos y contribuciones a cargo del comprador Y SIN BASE. Un automóvil marca Ford, tipo sedan 4

puertas , modelo ESCORT , Dominio BTP 415, motor marca FORD N° RTMVL04540 ; chasis marca FORD N° 8AFZZZFAVJO14343, registrando embargo en esta causa, sin expresión de monto, adquiriendo el comprador el bien libre de gravamen, siendo a su cargo los gastos de transferencia, impuestos, tasas y contribuciones que fueran acreditados en los presentes autos (Deuda Municipal \$ 282,50) Realizándose la SUBASTA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18,10 EN LAS OFICINAS DEL MARTILLERO ACTUANTE, SITO EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Por consultas comunicarse al Tel. 156825059 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en Calle Rogelio leach N° 101 de la ciudad de San Pedro de Jujuy /Tel.03884-421836) el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2006. Fdo. Agente Fiscal Dr. Marcos A. Iramain- A.F.I.P.-

30 AGOSTO 06 SEPT. LIQ. N° 55483 \$ 11,80

#### CONCURSOS- QUIEBRAS

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-110.211/03** caratulado " PEQUEÑO CONCURSO PAGANI GUSTAVO LUIS"

notifica por este medio al concursado GUSTAVO LUIS PAGANI" la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.- AUTOS Y

VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.- Ampliar los plazos del concurso Gustavo Luis Pagani y fijar para el día 20 de septiembre de 2.006 a horas 8:30 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil. 2.- Ordenara se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley ( art. 30 L.C.Q.).- 3.-Agreguese copias en autos, notifiquese.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI - Juez- ante mi: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- secretaria. Es copia.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local , por cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2006.- DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, secretaria.-

04/06/08/11/13 SEPT. LIQ. N° 59017 \$ 29,50

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 1567-DF-2001**, caratulada: "SÁNCHEZ JOSE, Registro B-2-01618, CUIT 20-08193344-9 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO

Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 1997 a Octubre de 2002” – Dom. Av. San Martín N° 494 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente SÁNCHEZ JOSE, la Resolución N° 1652/2006 donde expresa: “S.S. de Jujuy, 15 de Agosto de 2006. Ref.: Actuación N° 1567-DF-2001, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. Que debidamente notificado mediante Edicto del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 03 08 de Junio de 2005, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultadas previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal vigente (Ley 3202/75 T.O. 1982 y sus modificaciones). El Director Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1°: Determinar en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$ 66.418,28) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los periodos fiscales: Enero de 1997 a Octubre de 2002 mantiene con esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Artículo 4°: Aplicar al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 48/100 (\$ 19.925,48) equivalente al 30% del Impuesto omitido, conforme a lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 6°: Notifíquese al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal.”. Fdo. : C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.

28/30 AGOSTO 01/04/06 SEPT. S/C

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 597-DF-2002**, caratulada: “ARROYO RICARDO, Registro N-2-1659, CUIT 20-12957075-0 VERIFICACION RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Periodos Fiscales Enero de 1999 a Diciembre de 2004” – Dom. Sarmiento esq. Independencia de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ARROYO RICARDO, la Nota N° 767/2006 corrida vista expresa: “S.S. de Jujuy, 07 de Junio de 2006. Ref.: corrida Vista - Actuación N° 597-DF-2002, Verificación Integral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.280), por los Periodo Fiscales Enero de 1999 A Diciembre de 2004, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.- Publicar en Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.-

30 AGOSTO 01/04/06/08 SEPT. S/C

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 217-DF-2005**, caratulada: “GARECA PASCUAL, Registro A- 1- 19820, CUIT 20-114804253-6 VERIFICACION VERIFICACIÓN INTEGRAL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales Enero de 1999 a Diciembre de 2005” – Dom. Haití esq. Colombia N° 387 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, según Padrón Electoral Nacional. Notifica al Contribuyente GARECA PASCUAL, la Nota N° 759/2006 corrida vista expresa: “S.S. de Jujuy, 15 de Mayo de 2006. Ref.: corrida Vista - Actuación N° 217-DF-2005, Verificación Integral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de Pesos CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 42.375,29), por los Periodo Fiscales Enero de 1999 a mayo de 2005, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.- Publicar en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.-

30 AGOSTO 01/04/06/08 SEPT. S/C

DR. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°9, Secretaría N°17, en el **Expte. N°A-29752/06**, caratulado: “DIVORCIO: BOSSARD, VICTOR ARNALDO C/TERRIJN, ELVIRA VIRGINIA”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de agosto del 2006.- I.- Atento constancias de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado a la demandada ELVIRA VIRGINIA TERRIJN quien deberá comparecer a contestarla en el término de quince días (15) a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (art. 288 CPC), habiéndose saber que las notificaciones en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado y que la copia de demanda se encuentran a disposición en Secretaría.- Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) en diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días.- III.- Notifíquese.” Fdo. Dr. NORBERTO COSTAMAGNA -Juez- Ante mí Dra. LILIANA PELLEGRINI – Secretaria SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de agosto de 2006.-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 55497 \$ 17,70

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-133.038/05** Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: TEJERINA MARIA ANGELA contra CONDORI MARCELINO SEGUAYO y quienes se consideren con derecho al inmueble se ha dictado el siguiente decreto:” San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2006. I.- Proveyendo al escrito de Fs. 90; téngase por contestado.... II.- A lo demás solicitado y advirtiendo que efectivamente ... III.- Proveyendo al escrito de Fs. 95; Atento lo solicitado y las constancias de autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Los Herederos del demandado SEGUAYO CONDORI y/a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 3, Secciona 1; Manzana 43, Parcela 21; Padrón B-6578, Mat.B-1115, ubicado entre calles Antártida Argentina y Leopoldo Lugones en la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy.- Firme, se designara al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Haciéndole saber que las posteriores notificaciones se harán por Ministerio de Ley.- A tales efectos publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en Cinco Días en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí: Dra. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2006.-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 55499 \$ 17,70

Dr. Jorge Manuel ALVAREZ PRADO - Juez de Instrucción en lo Penal n° 1 - Secretaría n° 2 de la Provincia de Jujuy, en **expte. n° 1572/05** caratulado “BURGOS, Alberto Cresencio p.s.a. de incumplimiento a los deberes de asistencia familiar – Ciudad”, a dictado la siguiente providencia: ///San Salvador de Jujuy, Agosto 25 de 2006. Atento al informe policial de fs. 97/97vlt., notifíquese por edictos conforme a lo establecido por el art. 140 del CPP, al imputado Alberto Cresencio BURGOS la parte dispositiva de la resolución recaída en autos, que rola a fojas 88/90 vlt., de fecha Agosto 09 de 2006. Fdo: Dr. Jorge Manuel ALVAREZ PRADO, Juez - por ante mí Dr. Jorge Rodolfo ZURUETA - Secretario. “///Salvador de Jujuy, Agosto 25 de 2006. AUTOS Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1°) Dictar auto de PROCESAMIENTO en contra del prevenido ALBERTO CRESENCIO BURGOS, ya filiado, por resultar supuesto autor material y responsable del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, previsto en el art. 1° de la ley n° 13.994. 2°) Mantener la libertad del procesado nombrado supra. 3°) Trabrar embargo sobre bienes de propiedad del prevenido nombrado, hasta cubrir la cantidad de Pesos quinientos (\$ 500), para responder a ulteriores de este proceso y de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del Código Procesal Penal. 4°) Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Jorge Manuel ALVAREZ PRADO, Juez - por ante mí Dr. Jorge Rodolfo ZURUETA - Secretario”. - Publíquese por



tres veces en cinco días en el boletín oficial sin necesidad de previo pago.- Secretaria n° 2, Agosto 15 del 2006.

01/04/06 SEPT. S/C

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber en el **Expte. N° -A- 19.665/03**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: GONZALES, JOSE TELMO C/ EMPRESA FRANCISCO MONTIEL S.A.", se a dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: ///SAN PEDRO DE JUJUY 22 DE JUNIO DE 2006.-I.-Atento a lo solicitado y lo informado en Secretaría, apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar la Planilla de Liquidación obrante a fs. 146, la que asciende a la suma de \$118.537,16.- II.- Intímase a la demandada en el domicilio legal constituido en autos para que en el término de CINCO DIAS deposite la suma de \$118.537,16.- bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.- art. 23 del Cod. Proc. Del Trabajo.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite – Ante mí Dr. PEDRO A. RAMOS – Prosecretario – ES COPIA- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DE 2006.-I.- Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demandada el proveído de fs. 158 mediante edictos que se publicaran en Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por Tres Veces en cinco días.-II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dr. PEDRO S. RAMOS.- Prosecretario – ES COPIA. San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto del 2006.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59021 \$ 17,70

**CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV-**

**VOCALIA:** Dr. ALBERTO RAUL ALFARO, en el **Expte. N° A-25253/05**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA ALEJANDRA GARGIULO c/ RENE BERNAL PORCEL Y HECTOR JORGE CORADINI", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: " ///San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2006.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárase en rebeldía en la presente causa al codemandada Sr. HECTOR JORGE CORADINI, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y cctes. Del C.P.C.).- II Notifíquese la presente providencia mediante Carta-Documento.- III Notifíquese.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario – ES COPIA.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59014 \$ 17,70

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaría N° 2, en el **EXPTE. N° B-124322/04: "EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ MORENO CARMEN MARTA"**.- Hace saber al accionado Sr.: MORENO CARMEN MARTA, que se a dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2005. Téngase por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL S.A. a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta, atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro pesos y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 48 del C.P.C líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. **MORENO CARMEN MARTA** – D.N.I. N°24.219.480 por la suma Pesos: OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 822,00), con mas la de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 246,60), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, **trabase**

**embargo** sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Así mismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su defecto exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y **cíteselo de Remate** para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de **cinco días** con más de **un día** en razón de la distancia, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecha hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.- Notifíquese art. 154 del C.P.C mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez. Ante mí: Secretario Dra. María Gracia Rodriguez . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo del 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59013 \$ 17,70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia – Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-145697/05**, caratulado: "**DIVORCIO VINCULAR: GEBAUER, MARTA FRIEDEL c/ REYES SANTANA, WILSON EMELIN**", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: "/// San Salvador de Jujuy, 26 de Julio del 2006.- I.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente.- II.- Dése a la presente Acción de Divorcio, el trámite de juicio Ordinario Escrito (art. 288 y c.c. del C.P. Civil).- III.- De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado SR. WILSON EMELIN REYES SANTANA, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- IV.- Asimismo y por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuese feriado.- VI.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los Informes oficialía de Justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos.- VII.- A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días.- VIII.- Hágase saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.- IX.- Notifíquese por cédula y mediante edictos.-FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN –Juez- Ante mí Sra. GLADYS MAZA-Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 10 de Agosto del 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59010 \$ 17,70

EL DR. JULIO LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16, Juzgado C.C. N° 8, en el **expte. N° A- 30491/06**, caratulado: "**DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: HECTOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ C/ ELVA ELSA SOSA**", el Sr. Juez de la causa, ha dictado la siguiente resolución: " SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2006.- 1.- Téngase por presentada la Dra. MARIA C. LAKATOS, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. HECTOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- 2.- Admítase la presente acción por Divorcio



Vincular, córrase traslado de la misma con la respectiva a la demandada Sra. ELVA ELSA SOSA, para que la conteste dentro de los QUINCE DÍAS de notificado en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298° del C.P.C.), en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal en el radio de 3 km. de este Juzgado conforme lo establece el art. 52° del C.P.C.- A tal fin ofíciase a la Policía de la Provincia de Jujuy que por Jurisdicción corresponda y procesa a la notificación, en el domicilio denunciado.- 3.- Concédase al recurrente el beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria ( art. 108 y 113 del C.P.C.).- 4.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si algún de ellos fuere feriado.- 5.- Notifíquese.- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ . ante mi: DR. JULIO HECTOR LUNA – Strio.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. S/C

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2-, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B- 151.413/06 caratulado: **“EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4 C/ OVELAR MARIA ALICIA”**, se notifica por este medio procediéndose al mandamiento de pago, ejecución y embargo y a requerir el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 172,00), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) calculada para acrecidas y costas del juicio.... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado Civil Y Comercial N° 2, SECRETARIA n° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- En el mismo acto córrase traslado con las copias respectivas, por el término antes mencionado, bajo considerarlo notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a la DRA. LUISA BEATRIZ TEJERINA y/o a la persona que la misma designe; asimismo queda el Sr. Oficial de Justicia facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. DADO, FIRMADO Y SELLADO, en sala de mi público despacho, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis- FDO. DR. ROBERTO SIUFI .- Juez.- Ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.- Secretaria .Es COPIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JUNIO de 2006.- Atento lo solicitado a fs. 18, ordenase el requerimiento de pago de fs. 7, mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días.- Haciéndole saber a la demandada que los términos se computarán a partir de la última publicación. - FDO. DRA. OLGA DEL VALLE DE GRIOT JUEZ, ante mi: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO- Secretario HABILITADO.- Es COPIA .  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JUNIO de 2006.-

06 /08/11 SEPT. LIQ. N° 59026 \$ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2-, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B- 151.297/06 caratulado: **“EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4 C/ SOLIS NATALIA EVANGELINA,”** se notifica por este medio el mandamiento de pago, ejecución y embargo y a requerir el pago de la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE/80/100 CTVOS. (\$ 117,80), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) calculada para acrecidas y costas del juicio.... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar

depositario judicial de los mismos a la parte afectada, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2, SECRETARIA n° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- En el mismo acto córrase traslado con las copias respectivas, por el término antes mencionado, bajo considerarlo notificado por Ministerio de Ley , las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC).- haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta a la DRA. LUISA BEATRIZ TEJERINA y/o a la persona que la misma designe; asimismo queda el Sr. Oficial de Justicia facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. DADO, FIRMADO Y SELLADO, en sala de mi público despacho, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil seis- FDO. DR. ROBERTO SIUFI .- Juez.- Ante mi: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO.- Secretario HABILITADO .Es COPIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2006.- Atento lo solicitado a fs. 16, ordenase el requerimiento de pago de fs.5, mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días.- Haciéndole saber a la demandada que los términos se computarán a partir de la última publicación. - FDO. DRA. OLGA DEL VALLE DE GRIOT JUEZ, ante mi: DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO- Secretario HABILITADO.- Es COPIA . SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2006.-

06 /08/11 SEPT. LIQ. N° 59025 \$ 17,70

DRA, BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3-, Secretaria N° 5, de la Prov. de Jujuy, en el expte. N° B- 141.013/05 caratulado: **“EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. C/ BUSTAMANTE NICANOR,”** Hace saber al accionado SR. BUSTAMANTE NICANOR que en el mismo se ha dictado el siguiente DECRETO que a continuación se transcribe en todas sus partes: decreto de fs. 8 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY 07 DE JULIO DEL 2005 por presentada la DRA. LUISA BEATRIZ TEJERINA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4, a mérito de la copia de poder general que debidamente juramentada rola a fs. 4/5 de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de pago ejecución y embargo al demandado SR. NICANOR BUSTAMANTE, en el domicilio denunciado por la suma de pesos: doscientos cuarenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$242,88.-), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 121,44) calculada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio.... En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requirierasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de interés y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres KILOMETROS del

asiento del juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del CPC).- Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese oficio al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - Juez.- Ante mí: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA Secretaria-

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

PROC.- SECRETARIA PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de ABRIL de 2006.

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 59024 \$ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4-, Secretaria N° 8, en el expte. N° **B- 146.120/05** caratulado: "EJECUTIVO: TV MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. CANAL 4 C/ CALPANCHAY MAXIMO," procede a requerir al demandado SR. CALPANCHAY,MAXIMO",DN°11.256.940 al pago de la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y un CTVOS.(\$ 473,61),en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos ciento cuarenta y dos con diez CTVOS.(142,10.-)calculada provisoriamente para responder a los interés y costas del juicio.....En defecto pago citicelo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezca ante éste Juzgado Civil y comercial N° 4, Secretaria N°8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en secretaria a su disposición por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI. Ante mí: DRA. SILVIA R. LAMAS Secretaria-

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de junio de 2006.-Secretaria

N° 8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 59023 \$ 17,70

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXPEDIENTE N° 800-172-2003**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. NOTA N° 246-ISJ-03. REF. EXPTE. 0761-47190-S/00 Y AGRS. JEFE DIVISIÓN CONTROL DELEGACIONES INFORMA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DELEGACIÓN SAN PEDRITO. NOTA (INT.) N° 655/03"; se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 2118 - S/I - 2006**, San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2006; que dispone : " **VISTO** : ... **CONSIDERANDO** : ... **RESUELVE** : **ARTÍCULO 1°**: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, instaurado mediante Resolución N° 677-S/I-2005 en contra del Sr. **HECTOR ANTONIO VALDIVIEZO**-D.N.I. N° 13.121.317- DOM.: Notificado por Edicto.- **ARTÍCULO 2°**: Formular cargo personal y definitivo al citado en el Artículo 1° por la suma de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 43/100 CTVOS.** (\$ 7.803,43).- **ARTÍCULO 3°**: Intimar al Sr. **HECTOR ANTONIO VALDIVIEZO** para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley 4376/88) en Rentas

Generales debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondientes, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley 4376/88.- **ARTÍCULO 4°**: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía Letrada". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Legis.--Firmado : Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN de MIRANDA y Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO \* VOCALES de SALA I del TRIBUNAL de CUENTAS de la PROVINCIA.- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ.-

Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 59029 \$ 17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2 en la **Causa N° 230/04** caratulado: "DI NUCCI, Carlos Roberto (No Habido) p.s.a.de Estafa - Ciudad", cita, llama y emplaza al imputado CARLOS ROBERTO DI NUCCI, con último domicilio conocido en Calle 9 de Julio N° 1550 de la Ciudad de Mendoza o Calle Maipú N° 50, Primer Piso Dpto. "B" de la Ciudad de Villa Carlos Paz de la Ciudad de Córdoba, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los CINCO días a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (140 y 151 del C.P.P.) Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario.-

Publíquese en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-

Secretaria Penal N° Dos, 18 de Agosto de 2006.-

01/04/06 SEPT. S/C

Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal n° 1 - Secretaría n° 2 de la Provincia de Jujuy, en **expte. n° 1572/05** caratulado "BURGOS, Alberto Cresencio p.s.a. de incumplimiento a los deberes de asistencia familiar – Ciudad". Cita, llama y emplaza al imputado Alberto Cresencio BURGOS, con domicilio en manzana n° 18 - lote n° 01 del barrio Punta Diamante de esta ciudad capital, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del CPP). Fdo. Dr. ALVAREZ PRADO, Jorge Manuel, Juez –Dr. ZURUETA, Jorge Rodolfo, Secretario. - Publíquese en el boletín oficial tres veces durante cinco días sin previo necesidad de previo pago.-

Secretaría Penal n° 2, Agosto 25 de 2006.-

01/04/06 SEPT. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° **1405/05**- "TOLABA, Armando Cesar, p.s.a. de Lesiones Culposas en Accidente de Transito- Ciudad .LLAMA, CITA y EMPLAZA a , ARMANDO CESAR TOLABA, D.N.I. N° 21.818.094, por el término de CINCO DÍAS contados a partir de la ultima publicación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo- (140 y 151 del C.P.P.)

Publicación en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-

Secretaria Penal N° 2.- 31 de Agosto de 2006.-

06/08/11 SEPT. S/C



04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59022 \$ 17,70  
 .....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ MARIO**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2006.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA .-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59009 \$ 17,70  
 .....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE RICARDO TEJERINA ALANIZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59018 \$ 17,70  
 .....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGA GUTIERREZ, DNI. N° 4.471.987 Y MARTIN AGUIRRE, DNI. N° 8.198.921.-**

Secretaria: DRA. MARIA ANGELA GARAY

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59006 \$ 17,70  
 .....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DOÑA YOLANDA CONCEPCIÓN RAMIREZ**

Secretaria: LIS M. VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2006.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59005 \$ 17,70  
 .....

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el expte. N° B-157386/06 caratulado: “SUCESORIO: **MONTOYA APOLINAR Y GUTIERREZ RAMONA**; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MONTOYA APOLINAR Y GUTIERREZ RAMONA** ; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 7de julio de 2006.- DRA. SILVIA

RAQUEL LAMAS – STRIA.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59004 \$ 17,70  
 .....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO CACHAGUA Y NERA LLANOS**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

San Salvador de Jujuy, 24 agosto de 2006.-

Secretaria: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59011 \$ 17,70  
 .....

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el expte. N° B-145214/05 “SUCESORIO DE: **CRESPIN PAULA MASINA y/o CRESPIN PAULA MAZINA y/o CRESPIN PAULA MAXIMA y/o CRESPIN PAULA MEZINA**” cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRESPIN PAULA MASINA y/o CRESPIN PAULA MAZINA y/o CRESPIN PAULA MAXIMA y/o CRESPIN PAULA MEZINA DNI. N° 9.640.404**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local .

San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2006.-

SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – STRIA HABILITADA.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 59003 \$ 17,70  
 .....

DR. JOSE LUIS CARDERO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1 de la PROVINCIA de JUJUY, en el expediente N° 159337/06 SUCESORIO : CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a Herederos y /o Acreedores de **CHAMORRO , JOSEFA ROSA.**

Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS , edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.

San Salvador de JUJUY, 28 de agosto de 2006.-

Secretaría N°1 DRA. MA. ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.-

6-8-11 SEP. LIQ. N°59037 \$ 17,70  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 , CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABILES a Herederos y /o Acreedores de **SANTIAGO SANCHEZ.** Publicaciones en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por tres veces en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE MAYO de 2006.-

ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

6-8-11 SEP. LIQ. N°59035 \$ 17,70  
 .....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 , CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS , a Herederos y Acreedores de **DON MARCOS TEJERINA**

SECRETARIA DR. JULIO HECTOR LUNA.-.

Publíquese por tres veces por el término de CINCO DÍAS , edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE AGOSTO de 2006.-

6-8-11 SEP. LIQ. N°59036 \$ 17,70  
 .....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 , en el Expte. N° B-152303/06 caratulado: SUCESORIO : **GABRIEL CUEVAS**, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS , a Herederos y Acreedores del causante Don. GABRIEL CUEVAS – D.N.I. N° 7.272.320.-

SECRETARIA DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Publíquense , Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local en tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO de 2006.-

6-8-11 SEP. LIQ. N°59032 \$ 17,70  
 .....

